

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López
Sección Segunda Tomo CCXIV

Tepic, Nayarit; 25 de Abril de 2024

Número: 080
Tiraje: 020

SUMARIO

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NAYARIT**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO

Fecha de Elaboración		

Elaboró
Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Nayarit

Validó
L.C.P.C. y M.C. María Isabel Estrada Jiménez Titular de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza

CONTENIDO

I.	CONSIDERANDOS.....	4
II.	OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	5
III.	CARTA INVITACIÓN.....	6
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	7
V.	CARTA COMPROMISO.....	7
VI.	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS.....	8
VII.	CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.....	10
VIII.	GLOSARIO.....	18
IX.	AUTORIZACIÓN.....	20

COPIA DE INTERNET

I. CONSIDERANDOS

-Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 109 fracción III, así como, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit en el artículo **123 fracción III**, estatuyen a todos los Servidores Públicos a observar en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones, los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

-Que la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción** es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

-Que el **artículo 5** de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción** establece que son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, en donde los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

-Que en términos del artículo **16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, instruye que el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

-Que con fecha 19 de agosto de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la Secretaría de la Contraloría General publicó el **Código de Ética** de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit, donde se establecen las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, mismas que favorecen al comportamiento ético de los Servidores Públicos que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

-Que la ética en el servicio público está directamente vinculada con la **conducta** de los servidores públicos, debiendo conducirse conforme a un esquema de valores y principios ejerciendo su función siguiendo una sólida cultura de integridad y de servicio a la sociedad, absolutamente convencidos de la dignidad e importancia de su encargo en las actividades gubernamentales, debiendo respetar puntual y cabalmente la Ley, pues solo así se legitimará su actuación frente al Estado y la sociedad misma;

-Que el 14 de noviembre del año dos mil veintitrés se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit los nuevos **Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit**, estableciéndose en el numeral 42 que los Comités de Ética deberán

proponer un Código de Conducta aplicable al ente público, en términos de las disposiciones normativas conducentes.

-Que, bajo esa premisa y tomando en consideración que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Nayarit cuenta con personal administrativo y personal operativo, como es el caso de la Policía Estatal (quien se rige por sus propias leyes de acuerdo a lo establecido por el artículo 123 Apartado B Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) se creó exclusivamente para ello a la **Dirección General de Asuntos Internos**, entidad que se encarga de investigar las conductas inapropiadas que cometa algún elemento de la Policía Estatal, por tanto cualquier incumplimiento al régimen disciplinario que sea notificado al Comité de Ética deberá ser canalizado por este a la Dirección en comento, quien aplicando su normativa realizará las investigaciones que considere pertinentes, y una vez integrada su investigación y acreditada la falta administrativa, la remitirá al Consejo Técnico de Carrera Policial para que este realice el procedimiento administrativo y tenga a bien determinar lo que conforme a derecho proceda.

I.I MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Nayarit.
- Código de Ética y Código de Conducta de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.
- Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Nayarit.

II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Contar con un instrumento de apoyo administrativo, cuya finalidad es ser un medio que impulse y conduzca a las personas servidoras públicas de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado**, en forma específica y concreta de las conductas éticas encaminadas a orientar su actuación para que se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar en situaciones específicas que se presenten y le permitan crear condiciones para mejorar y elevar la calidad e importancia del servicio público.

III. CARTA INVITACIÓN

A las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado,

El Código de Conducta de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado** establece el comportamiento deseado de las personas servidoras públicas en la Secretaría, así como la relación que guarda ésta con la sociedad en general, y, es una guía que nos orienta a trabajar siempre con integridad.

Al hacer lo correcto, ayudamos a fomentar la cultura del cumplimiento, la cual debemos de sentirnos orgullosos como personas servidoras públicas, al procurar transparencia y rendición de cuentas basados en el sentido ético y moral, en valores universales que a través del trabajo buscan el bien común.

Ante este reto, y convencidos de que la honestidad y la ética profesional juegan un papel fundamental en el desarrollo institucional de quienes trabajamos en esta dependencia, les invito a ser conscientes del compromiso que asumimos con la ciudadanía nayarita, lo que nos compromete a ejercer nuestras funciones con ética e integridad, adoptándolas no solo como una forma de trabajo, sino como un estilo de vida con el único propósito de cumplir con la misión que tenemos como personas servidoras públicas.

El Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, tiene como objetivo ser una guía que oriente e impulse a cada miembro de esta Dependencia a cumplir con la obligación institucional en estricto apego a la normatividad aplicable, actuando con responsabilidad, transparencia y respeto bajo los valores contemplados, buscando con ello mejorar en nuestro proceder y maximizar la calidad del servicio público en nuestro Estado y lograr así la armonía que debe prevalecer en nuestro entorno laboral.

ATENTAMENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NAYARIT.- **JORGE BENITO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PENITENCIARISTA.-**
Rúbrica.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta lo deberán cumplir, sin excepción, todo servidor público quienes, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, integran el servicio público de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado**, así como quienes participan en el Comité de Ética de este Organismo, sin importar su régimen de contratación.

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

V. CARTA COMPROMISO

Es el instrumento a través del cual las personas servidoras públicas manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en los Códigos de Ética y de Conducta, de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos, decretando conocer sus alcances y las responsabilidades administrativas en las que puede incurrir en caso de la inobservancia de dichos Códigos. Todo el personal que labore o preste sus servicios en la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado**, suscribirá y entregará impresa la carta compromiso contenida en este Código de Conducta.

La negativa de suscripción al presente Código de Conducta por parte del servidor público, no lo exime de las sanciones a que pudiera hacerse acreedora o acreedor en caso de incumplimiento del mismo.

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

He recibido y conozco el contenido, alcance y responsabilidad que adquiero con el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos y conductuales ante el Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
2. Identificar situaciones éticas, conductuales o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a los Códigos de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit o Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética, por posibles vulneraciones a los Códigos de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit o Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado.

5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una violación a los principios, valores y reglas de integridad que emanan del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit o dañar la imagen de la Secretaría.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre:

Cargo:

Área de Adscripción:

Fecha y firma:

VI. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

Constantemente se identificarán los cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieran especial atención por ser consideradas áreas de riesgo ético.

Para la identificación de los Riesgos Éticos se apoyará en:

- a) El diagnóstico que los Órganos Internos de Control de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit realicen en cumplimiento del artículo 15 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas;
- b) Los datos de las quejas y denuncias presentadas ante la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza por parte de las personas servidores públicos o público en general;
- c) Las encuestas de Clima y Cultura Organizacional;
- d) Las encuestas de cumplimiento al Código de Conducta realizadas por el Propio Comité;
- e) Otras fuentes oficiales de información, tales como los resultados de Informe Anual de acuerdo con el numeral 41 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit.

Hecho lo anterior, el Comité establecerá las acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran presentarse a quienes laboran en la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado**.

A partir del análisis realizado para la elaboración del presente instrumento, validado por el Comité de Ética y el Comité de Control y Desarrollo Institucional, se presentan los **riesgos éticos** identificados por los procesos al interior de cada área que conforma la Secretaría.

Despacho del Secretario	<ul style="list-style-type: none"> -Tratamiento del archivo institucional y la información clasificada. -Responsabilidades de cumplimiento en materia de transparencia y coordinación en la rendición de cuentas. -La generación, manejo, interpretación y presentación de información enfocada en la seguridad ciudadana.
Subsecretaría de Profesionalización, Planeación y Vinculación Institucional	<ul style="list-style-type: none"> -La generación, manejo, interpretación y presentación de información enfocada en la seguridad ciudadana. -Gestión de la información de interés público. -La enseñanza y evaluación de los cadetes.
Direcciones Generales	
Ejecución de Medidas para Personas Adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> -Apego a la legalidad aplicable - Capacitación actualizada y profesionalizante de personal operativo adscrito a esa Dirección.
Policía Estatal	<ul style="list-style-type: none"> -La generación, manejo, interpretación y presentación de información enfocada en la seguridad ciudadana. -Riesgo de corrupción, actuación fuera del marco de la legalidad o actitud negativa durante las atenciones hacia la sociedad. -Capacitación actualizada y profesionalizante de personal operativo adscrito a la Corporación.
Normatividad	<ul style="list-style-type: none"> -Los productos normativos enmarcados en el entramado legal aplicable. -La protección de los documentos generados y obtenidos durante los procedimientos que administra. -La atención a las empresas de seguridad privadas en el Estado.
Asuntos Internos	<ul style="list-style-type: none"> -Certeza en la justicia y legalidad dentro de sus procesos. -Protección de los documentos generados y obtenidos durante los procedimientos que administra. -Capacitación actualizada y profesionalizante de personal operativo adscrito a esa Dirección.
Prevención y Reinserción Social	<ul style="list-style-type: none"> -Apego a la legalidad aplicable. -Capacitación actualizada y profesionalizante de personal operativo adscrito a esa Dirección.
Prevención del Delito	<ul style="list-style-type: none"> -La generación, manejo, interpretación y presentación de información enfocada en la seguridad ciudadana.

Protección Ciudadana y Bomberos	-Riesgo de corrupción, actuación fuera del marco de la legalidad o actitud negativa durante las atenciones hacia la sociedad. - Capacitación actualizada y profesionalizante de personal operativo adscrito esa Dirección.
Administración	-Uso del presupuesto disponible. -Servicios que generen una obligación de pago. -Administración y distribución de bienes, insumos, servicios y manejo de almacén. -Adquisiciones. -Protección de los documentos generados y obtenidos durante los procedimientos que administra.
Órgano Interno de Control	-Certeza de objetividad e imparcialidad en el desarrollo de sus procesos de recepción de denuncias, revisión, auditoría y emisión de resoluciones. -Conflicto de intereses

VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICAS

El Código de Conducta institucional es una herramienta básica que busca homologar los principios, valores y pautas de comportamiento que se esperan de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones.

El Código de Conducta tiene como objetivo establecer los valores y las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas y deberán conducirse bajo estas normas de comportamiento al tomar decisiones y al adoptar medidas en el desempeño de sus funciones, cargos y comisiones.

Además, debe afianzar en los individuos su compromiso de respeto a las leyes, ya que éstas definen las líneas indispensables de comportamiento que se espera de las personas en la sociedad, por lo que, sin ellas, la convivencia social sería imposible.

Así, el Código de Conducta debe reforzar el cumplimiento de las normas jurídicas, puesto que regulan actuaciones que no siempre están comprendidas en la legislación, además de que ofrecen lineamientos para orientar nuestras conductas y nos ayudan a tener presentes en nuestros actos.

La descripción de las reglas de actuación en el quehacer diario del servicio público que conforma el Código de Conducta de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado**, se mencionan a continuación, con base en los principios:

1. **Respeto a los Derechos Humanos**
2. **Cultura de la Legalidad**
3. **Imparcialidad**
4. **Transparencia**
5. **Honradez**

6. **Respeto**
7. **Eficiencia**
8. **Eficacia**
9. **Actitud de servicio**
10. **Rendición de cuentas**
11. **Cumplimiento del deber**
12. **Igualdad y No Discriminación**
13. **Equidad de género**
14. **Capacitación y desarrollo**

REGLAS DE ACTUACIÓN PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO

1. Respeto a los Derechos Humanos. El respeto y protección de la dignidad humana y así como la defensa de los Derechos Humanos de todas las personas en el desempeño de las tareas de los Servidores Públicos.

Debo

-Actuar en estricto apego a los Derechos Humanos reconocidos en la carta magna y en los tratados internacionales de los que el México sea parte.

-Fomentar el respeto y la equidad entre personas en todos los ámbitos sin anteponer prejuicios.

-Procurar la debida diligencia en la protección de los derechos de los ciudadanos, adoptando un enfoque y práctica proactiva y de anticipación, sin necesidad de esperar a que la situación sea grave para actuar.

No debo

-Llevar a cabo cualquier conducta de hostigamiento y acoso sexual, así como cualquier tipo de violencia o conducta que anule la dignidad y los Derechos Humanos.

-Dejar de prestar especial atención a la protección de grupos potencialmente vulnerables, como menores de edad, adultos mayores, mujeres, personas refugiadas, personas desplazadas y miembros de grupos minoritarios.

2. Cultura de la Legalidad. El conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de derecho, que lo defienda y no tolere la ilegalidad.

Debo

-Conocer, respetar y cumplir las leyes que rigen mi actuación, de conformidad con las funciones de mi cargo y/o comisión dentro de la Secretaría.

-Conocer y ejercer mis derechos y obligaciones a fin de asumir cabalmente las responsabilidades encomendadas.

No debo

-Involucrarme, pretender involucrarme o promover conductas vinculadas a la corrupción.

-Hacer cosas que no son mi competencia de acuerdo con el marco normativo que rige.

3. Imparcialidad. El acceso neutral y sin discriminación de todas las personas a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, objetividad y competencia por mérito.

Debo

-Servir con el mismo trato, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona ni organización alguna.

-Ejercer mis funciones y atribuciones con objetividad, evitando la emisión de juicios, opiniones, prejuicios, favoritismos, inclinaciones o preferencias que concedan u otorguen ventajas a alguno de los Intervinientes

No debo

-Brindar tratamiento o servicio preferencial a alguna persona física o moral, pública o privada en especial.

-Omitir el procedimiento de dar aviso, o incluso permitir el desarrollo de un servicio o trato que implique un conflicto de interés de mi parte.

4. Transparencia. La máxima publicidad conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de la información de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos del Servicio Público que se generan, obtienen, adquieren o conservan en el ámbito de su competencia, facilitando el acceso a esa información a cualquier persona.

Debo

-Garantizar el acceso a información de oficio que debe tenerse obligatoriamente disponible por el sujeto obligado, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

-Presentar de forma clara, pulcra y con calidad, la información requerida del empleo cargo o comisión que solicite la Unidad de Transparencia en términos de sus atribuciones.

-Hacer uso responsable y preciso de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

No debo

-Negar el acceso a la información pública o exhibir conductas que generen desconfianza en la sociedad.

-Permitir la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la información.

-Actuar con irresponsabilidad, deshonestidad y no cuidar la elaboración y preparación de la información interna que se reciba o se genere.

5. Honradez. La rectitud e integridad en las actividades encomendadas a su empleo cargo o comisión, sin buscar o pretender obtener provecho o ventaja personal o a favor de tercero, ni admitir compensaciones, prestaciones u obsequios de cualquier persona u organización que comprometa sus funciones y el ejercicio de cualquier cargo público.

Debo

-Conducirme con rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión que se me ha otorgado, siempre atendiendo a la verdad.

-Actuar con honestidad, de tal forma que mi servicio fomente la credibilidad en el Estado y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

No debo

-Utilizar mi cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o en favor de terceros.

-Buscar recibir o aceptar compensaciones, prestaciones u obsequios de cualquier persona u organización que puedan comprometer mi desempeño como servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

6. Respeto. La conducción con trato digno y cordial con todas las compañeras y compañeros de trabajo, superiores, subordinados y con la ciudadanía en general, poniendo la legalidad, el profesionalismo y la actitud de servicio por encima de juicios personales.

Debo

-Tratar siempre a las personas a quienes sirvo y con quienes trabajo de forma respetuosa, cortés, y tolerante.

-Actuar con decoro y dignidad hacia todas las personas que requiera la atención o algún servicio de parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

-Reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana, garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-Promover con mi propia actitud hacia mis compañeras y compañeros un clima laboral libre de violencia, favoreciendo la libertad, la salud y la seguridad personal.

No debo

-Conducirme de manera irrespetuosa o realizar cualquier conducta que atente en contra de la dignidad de las personas.

-En particular, evitar conducirme hacia mis compañeros con actitudes que puedan sugerir acoso sexual,

-Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas dentro y fuera de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

7. Eficiencia. El compromiso para el uso efectivo de los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, para el desarrollo de sus actividades y el logro de los objetivos propuestos a los que estén destinados satisfactoriamente.

Debo

-Otorgar un servicio de calidad, debiendo siempre atender, canalizar y dar seguimiento a las peticiones e inconformidades expresadas por los ciudadanos.

-Actuar con responsabilidad, presteza y productividad en la función de los objetivos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

-Consolidar los objetivos plasmados en diversos instrumentos guía de la política pública en el Estado, como los Programas Operativos Anuales, el Plan Estatal de Desarrollo, entre otros, a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, eficiencia y disciplina, así como el valor de la cooperación.

No debo

-Llevar a cabo mi encomienda laboral de forma irresponsable, pudiendo ocasionar daños al Erario Público.

-Realizar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad del Servicio Público, el patrimonio o la imagen del Estado ante la sociedad y la opinión pública.

8. Eficacia. La actuación conforme los objetivos y metas programadas orientadas al logro de resultados, con los recursos disponibles en un tiempo determinado, procurando en todo momento el mejor desempeño de sus funciones según sus responsabilidades encomendadas.

Debo

-Procurar con cada acción en mi campo de atribución el buen funcionamiento de la Administración Pública Estatal.

-Contribuir a que las y los ciudadanos que requieren el servicio otorgado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana obtengan con satisfacción resultados del mismo.

-Favorecer en todo momento el principio del servicio a los nayaritas, buscando formas de resolver u orientar hacia donde se pueda satisfacer el requerimiento del ciudadano.

No debo

-Desatender las obligaciones conferidas en mi persona, y con ello perjudicar el logro de los objetivos y metas programadas en esta institución pública.

9. Actitud de servicio. La respuesta a la confianza que la sociedad ha conferido a la institución, mostrando una vocación absoluta de servicio a la sociedad, preservando el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos a la conveniencia general.

Debo

-Mantener, acrecentar y reflejar permanentemente en mis actividades cotidianas una sólida vocación de servicio, asumiendo exigencias, responsabilidades y obligaciones de frente a la sociedad.

-Atender de forma abierta y receptiva a los ciudadanos que demandan mi atención, con el fin de encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, atendéndolos de forma oportuna.

No debo

-Efectuar conductas, motivaciones o intereses que no sean los institucionales.

-Desatender a los requerimientos explícitos e implícitos de las labores encomendados.

-Menospreciar las demandas en términos de seguridad ciudadana del Estado, en el ámbito de mis competencias, como objetivo primordial en mis labores cotidianas.

10. Rendición de cuentas. La obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones, es decir, la apertura al escrutinio público que permita la legitimación democrática de la toma de decisiones y el uso efectivo de los recursos públicos.

Debo

-Asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar mis funciones en forma adecuada, sujetándome a la evaluación de la propia ciudadanía nayarita.

-Realizar mis labores con eficacia y calidad, así como el contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejor continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

No debo

-Efectuar acciones que puedan alterar o manipular los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.

11. Cumplimiento del deber. La actuación del servidor público basada en el sentido del deber y la actitud responsable, consolidando un beneficio colectivo para la sociedad nayarita.

Debo

-Acatar y cumplir cabalmente las normas que enmarcan mi actuar, con total legalidad, ética y responsabilidad como servidor público en el ejercicio de mis funciones.

-Entender que, como servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, debo mis labores diarias a coadyuvar en facilitar el libre y seguro desarrollo de los nayaritas.

No debo

-Trabajar con actitud pasiva y sin voluntad de resolución, en lo que respecta al ámbito de mis atribuciones.

-Pensar en el corto plazo de la duración de mi contrato de permanencia en mi centro de trabajo, entorpeciendo así el servicio que pueda brindar al ciudadano.

12. Igualdad y No Discriminación. El prestar los servicios que le han sido encomendados para atender a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin consideraciones de sexo, edad, raza, credo, religión preferencia política o posición económica.

Debo

-Ser objetivo en la prestación de servicios hacia la sociedad, persona o particular que necesite de ellos sin la obstaculización de los mismos.

-Garantizar el libre desarrollo personal de mis compañeras y compañeros, mostrando una actitud de tolerancia y respeto.

No debo

-Permitir que influya en mi actuación circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tengo para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a mi cargo.

-Hacer distinción de género, sexo y/o religión en el servicio que presto.

-Hacer ningún tipo de comentarios, gestos o actitudes que señalen una diferencia en mi actuar que pueda afectar a mis compañeras, compañeros, o a las o los ciudadanos a los que sirvo.

13. Equidad de género. La equidad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos(as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as).

Debo

-Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los servicios públicos y la seguridad ciudadana.

-Fomentar el desarrollo profesional y de capacidades de acuerdo con los méritos personales y no de acuerdo con los estereotipos tradicionales basados en roles de género.

-Buscar reeducarme en temas de desigualdad entre mujeres, hombres y la comunidad LGBT+.

-Acatar a cabalidad lo mencionado en el Pronunciamento de Cero Tolerancia ante el Acoso y Hostigamiento Sexual en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como lo referido en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal.

No debo

-Generar diferencias en la contratación de personal, atención a la ciudadanía y administración del recurso humano basadas en el género, que puedan llegar impactar negativamente a la persona.

-Desacatar lo expuesto en Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, en su artículo 24, relacionado con la Regla de Integridad de comportamiento digno, donde menciona que: "Los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deben conducirse de forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública." Así mismo, en el mismo artículo despliega una serie de conductas de forma enunciativa y no limitativa que sugieren acoso u hostigamiento sexual, las cuales debo evitar.

14. Capacitación y desarrollo. El esfuerzo en mantener plena disposición para ejercer de manera responsable y seria la función pública, con relevante capacidad y aplicación, ante el cual existe el compromiso para prepararse en la materia del servicio público, a fin de dominar las tareas y contenidos del área de trabajo que desempeñe, así como a desarrollar los conocimientos y destrezas necesarios para innovar y adaptarse a las nuevas tecnologías.

Debo

-Buscar la constante actualización de mis conocimientos, a través de capacitaciones, cursos, diplomados y demás actividades dentro del ámbito de atribución de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, procurando en primer término utilizar las ofertas educativas y de desarrollo brindadas por las diversas instancias de la Administración Pública, tanto locales como Federal.

-Procurar con humildad y respeto la experiencia de compañeros y compañeras con más antigüedad en la Administración Pública, así como aquellos que cuentan con historial

académico destacado, permitiendo así que mi labor se robustezca con las buenas prácticas de mis colegas.

No debo

-Pretender conocimientos con los que no cuento, pudiendo generar afectaciones en el Servicio Público otorgado, o en el trabajo de mis compañeras o compañeros.

VIII. GLOSARIO

I. Acoso Sexual. Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

II. Código de Ética. Instrumento administrativo elaborado con el fin de promover el cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar los servidores públicos del gobierno.

III. Código de Conducta. Instrumento para orientar la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la Secretaría.

IV. Comité de Ética. Son órganos colegiados, conformados por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de la dependencia u organismo auxiliar, en la que se constituyan.

V. Conflicto de interés. La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones, cargos o comisiones de los servidores públicos en razón de intereses familiares, personales o de negocios.

VI. Derechos Humanos. Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

VII. Equidad. Principio relacionado con la idea de la igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona.

VIII. Grupos Minoritarios. Se entiende por minoría cualquier grupo nacional, étnico, religioso o lingüístico integrado por un número de personas menor en relación con el resto de la población, cuyos integrantes comparten un sentido de identidad. Pueden experimentar una desventaja relativa en comparación con los miembros de un grupo social dominante.

IX. Hostigamiento sexual. El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

X. Igualdad. Es el principio que concede idénticos derechos a todos los seres humanos, con independencia de su etnia, sexo, religión, condición social, ideología o circunstancia personal.

XI. Imparcialidad. Es un criterio de justicia que sostiene que las decisiones deben tomarse en base a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.

XII. Información Clasificada. La información reservada o confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

XIII. Marco Legal. Bases sobre las cuales, la Secretaría construye y determina el alcance y naturaleza de sus actividades, sobre un marco normativo de leyes, normas, decretos, reglamentos de carácter obligatorio o indicativo de la institución; siendo en este caso con perspectiva de género.

XIV. Personas Servidoras Públicas. Sujeto que desempeña un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública del Estado de Nayarit.

XV. Secretaría. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Nayarit.

COPIA DE INTERNET

IX. AUTORIZACIÓN

En cumplimiento a los Artículos 31 Fracción XII, 40 B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 6° y 7° del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, así como los artículos 25 y 26 del Código de Ética de los Servidores Públicos de Gobierno del Estado de Nayarit, y la sección tercera de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit, se elaboró el presente Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, para su debida observancia aprobándose el día ----- de ----- de 2024.

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NAYARIT.- **JORGE BENITO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PENITENCIARISTA.-** *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET